



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0491-2023

Arequipa, 27 de octubre de 2023.

VISTOS el Oficio N° 728-2023-CEU del Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa y el Oficio N° 0954-2023-VR.AC. del Vicerrectorado Académico.

CONSIDERANDOS:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, concordante con el artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, referente a la autonomía universitaria establece lo siguiente: "(...) Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: (...) **8.1 Normativo**, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (Estatuto y Reglamentos) destinadas a regular la institucionalidad universitaria (...)".

Que, asimismo, el artículo 59° de la Ley N° 30220 Ley Universitaria, disponen lo siguiente: "El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: (...) 59.2 Dictar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento (...)".

Que, el Artículo 171° del Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa establece lo siguiente: "El Comité Electoral Universitario, tendrá a su cargo la realización del proceso ordinario de elecciones, así como de los casos fortuitos o de fuerza mayor que se originen con posterioridad al proceso electoral ordinario para el que fue elegido", asimismo en el artículo 173° del Estatuto de la Universidad, dentro de las atribuciones del Comité Electoral Universitario, establece: "173.1. Elaborar el Reglamento de Elecciones de acuerdo con la naturaleza de convocatoria de las elecciones, en concordancia con la Ley y el Estatuto de la Universidad, el que será aprobado por el Consejo Universitario (...)".

Que, asimismo, el artículo 166° del mismo cuerpo normativo, establece que: "El Decano es la máxima autoridad de gobierno de la Facultad, representa a la Facultad ante el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria conforme lo dispone la Ley. Es elegido por un periodo de cuatro (4) años y no hay reelección inmediata. El cargo de Decano se ejerce a tiempo completo, está exonerado de labor no lectiva, siendo su labor lectiva un tercio de la que le corresponda (...)".

Que, el Comité Electoral Universitario, mediante Oficios N° 674-2023-CEU del 18 de julio de 2023, N° 708-2023-CEU del 16 de agosto de 2023, remitió los Reglamentos y Cronogramas de los Procesos Electorales a realizarse en el segundo semestre del año 2023, para su aprobación por parte del Consejo Universitario; sin embargo, a través de los Oficios N° 0573-2023-R-UNSA del 31 de julio de 2023 y N° 0647-2023-R-UNSA del 24 de agosto de 2023, el Consejo Universitario, devolvió en dos oportunidades dichos reglamentos y cronogramas al Comité Electoral Universitario, a efecto que éste último los adecúe al Estatuto Universitario y a la normativa aplicable.

Que, mediante el Oficio N° 728-2023-CEU del 08 de setiembre de 2023, el Comité Electoral Universitario, remite para aprobación, entre otros, el Reglamento de Elecciones para Decanos de Facultad, periodo 2023-2027 y su respectivo Cronograma, persistiendo en su propuesta; motivo por el cual, el Consejo Universitario, en mérito a sus atribuciones, en su sesión ordinaria del 13 de setiembre de 2023, acordó conformar una Comisión Especial encargada de revisar, evaluar y de ser el caso, realizar las observaciones que correspondan a los referidos Reglamentos y Cronogramas del Comité Electoral Universitario, lo que fue oficializado con Resolución de Consejo Universitario N° 0429-2023 y Oficio N° 0703-2023-R-UNSA.



Que, por su parte, el Comité Electoral Universitario a través del Oficio N° 799-2023-CEU, recepcionado el 23 de octubre de 2023, hace de conocimiento las fechas en las cuales concluyen el período de los mandatos de los representantes estudiantiles ante Consejo Universitario y de los Decanos de Facultad, conforme al siguiente detalle:

ÍTEM	ELECCION	FECHA DE CULMINACION DE MANDATO
1	"Elecciones para Decanos de Facultad, periodo 2019-2023"	21 de diciembre de 2023
2	"Elecciones para representantes estudiantiles ante Consejo Universitario, periodo 2021-2023"	15 de octubre de 2023

Que, por otro lado, con Oficio N° 0954-2023-VR.AC. el Dr. Luis Ernesto Cuadros Paz, Vicerrector Académico, en su calidad de Presidente de la Comisión Especial conformada con Resolución de Consejo Universitario N° 0429-2023, e integrada por el Dr. Orlando Fredi Angulo Salas, Director de la Escuela de Posgrado, por el Mag. José Alejandro Herrera Bedoya, Decano de la Facultad de Derecho, y por el estudiante Diego Alonso Chambi Condori, Representante del Tercio Estudiantil ante Consejo Universitario; encargada de revisar, evaluar y de ser el caso, realizar las observaciones que correspondan, a los Reglamentos y Cronogramas de los Procesos Electorales remitidos por el Comité Electoral Universitario, que se desarrollarán en el segundo semestre del presente año; cumple con remitir el INFORME N° 002-2023-CE-UNSA de fecha 24 de octubre de 2023, que contiene las observaciones a la propuesta de: a) Reglamento de Elección Complementaria para Directores de Departamentos Académicos de Morfología Humana y Medicina, Periodo Complementario 2023-2025; y, b) Reglamento de Elecciones para Decanos de Facultad, Periodo 2023 -2027, conforme al siguiente detalle:

REGLAMENTO DE ELECCIONES PARA DECANOS DE FACULTAD, PERIODO 2023 - 2027:

DICE:	DEBE DECIR:
<p>Artículo 14°: Requisitos de los candidatos para Decano de Facultad: (...) c) Tener grado de Doctor o Maestro en su especialidad, el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales. Se exceptúa de este requisito, a los docentes en la especialidad de Artes, de reconocido prestigio nacional o internacional. (...)</p>	<p>Artículo 14°: Requisitos de los candidatos para Decano de Facultad: (...) c) Tener título profesional y grado de Maestro o Doctor en su especialidad, el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales. Se exceptúa de este requisito a los docentes en la especialidad de artes, de reconocido prestigio nacional o internacional. (...)</p>
<p>Artículo 19°: El CEU evaluará el cumplimiento de los requisitos previstos para la inscripción de la candidatura individual, lo cual se consignará en el acta respectiva, posteriormente se asignará mediante sorteo un número a cada candidato inscrito hábil, que la identificará, en la cédula de sufragio virtual y servirá para la difusión y propaganda electoral.</p>	<p>Artículo 19°: El CEU evaluará el cumplimiento de los requisitos previstos para la inscripción de la candidatura individual, lo cual se consignará en el acta respectiva, posteriormente se asignará mediante sorteo un número a cada candidato inscrito hábil, que la identificará en la cédula de sufragio virtual y será para la difusión y propaganda electoral.</p> <p>En el caso de que un movimiento presentase, dos o más candidatos a decanos en diferentes facultades, se les asignará un mismo número de lista mediante el sorteo correspondiente.</p>

Que, por lo expuesto, el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 27 de octubre de 2023, acordó: 1) Aprobar el INFORME N° 002-2023-CE-UNSA de la Comisión Especial encargada de revisar, evaluar y de ser el caso realizar las observaciones que correspondan, a





RCU N° 0491-2023

27/10/2023

los Reglamentos y Cronogramas de los Procesos Electorales remitidos por el Comité Electoral Universitario que se desarrollarán en el segundo semestre del presente año, conformada con Resolución de Consejo Universitario N° 0429-2023 del 18 de setiembre de 2023; y en consecuencia, 2) **Aprobar el Reglamento de Elecciones para Decanos de Facultad, periodo 2023-2027 y su respectivo Cronograma**, considerando las modificaciones señaladas por la Comisión Especial conformada con Resolución de Consejo Universitario N° 0429-2023 del 18 de setiembre de 2023.

Por estas consideraciones, estando a lo acordado y conforme a las atribuciones conferidas al Consejo Universitario por la Ley Universitaria N° 30220.

SE RESUELVE:

1. **APROBAR** el **INFORME N° 002-2023-CE-UNSA** de la Comisión Especial encargada de revisar, evaluar y de ser el caso realizar las observaciones que correspondan, a los **Reglamentos y Cronogramas de los Procesos Electorales remitidos por el Comité Electoral Universitario** que se desarrollarán en el segundo semestre del presente año, conformada con Resolución de Consejo Universitario N° 0429-2023 del 18 de setiembre de 2023; y en consecuencia,
2. **APROBAR** **Reglamento de Elecciones para Decanos de Facultad, periodo 2023-2027**, de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, el mismo que consta de 17 capítulos, 68 artículos, y 05 Disposiciones Finales y Transitorias, y que forma parte integrante de la presente, considerando las modificaciones señaladas por la Comisión Especial conformada con Resolución de Consejo Universitario N° 0429-2023 del 18 de setiembre de 2023.
3. **APROBAR** el **Cronograma de Elecciones para Decanos de Facultad, periodo 2023-2027**, de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, y que forma parte integrante de la presente.
4. **ENCARGAR** a la **Oficina de Tecnologías de la Información** en coordinación con la **Oficina de Comunicación e Imagen Institucional**, la publicación de la presente Resolución, del Reglamento, y Cronograma aprobados en los puntos resolutivos precedentes, en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


DRA. RUTH MARITZA CHIRINOS LAZO
SECRETARIA GENERAL




DR. HUGO JOSE ROJAS FLORES
RECTOR



Cc.: VR.AC, VR.INV, CEU, FACULTADES, OTI (OUI), OCII(OUII) y Archivo (exp)
Exp. 1039638-2023
/camp

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA



COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

REGLAMENTO DE ELECCIONES PARA DECANOS DE FACULTAD PERÍODO 2023-2027

Aprobado en sesión de Consejo Universitario
27 de octubre de 2023 y
02 de noviembre de 2023

AREQUIPA – PERÚ
2023

PRESENTACIÓN:

Mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 021-2022 de fecha 14 de octubre del 2022; se nombró y acreditó a los miembros titulares del Comité Electoral Universitario de la UNSA, siendo este el ente autónomo, encargado de organizar, conducir y controlar los procesos electorales que correspondan durante el año 2023.

Con Resolución de Asamblea Universitaria Nro. 001-2023 de fecha 03 de enero del 2023, se recompuso el quorum los miembros titulares del Comité Electoral Universitario de la entidad:

Presidente

Dr. Evaristo Luciano López Tejada
Dr. Carlos Federico Leyton Muñoz
Dr. Ronald Eddy Cuba Carpio

Secretario

Dra. Mercedes Hermelinda Núñez Zevallos
Dra. Bertha Roxana Mestas Valdivia
Dra. Jessica Yesenia García Apaza
Est. Luis Felipe Sante Taipe
Est. Nathaly Fernanda Garibay Diaz
Est. Paola Nicol Tomaylla Suaña

En consecuencia y haciendo uso de las atribuciones legales contenidas en el Artículo 173 inciso 173.1 del Estatuto institucional, presentamos el Reglamento para la elección de Decanos de Facultad, periodo 2023-2027, para llevar adelante el mencionado proceso electoral.



PRESIDENTE
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO
UNSA



SECRETARIO
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO
UNSA

REGLAMENTO DE ELECCIONES PARA DECANOS

Periodo 2023-2027

(Aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0491-2023 y Resolución de Consejo Universitario N° 0511-2023)

TÍTULO PRELIMINAR

Son principios que rigen y sobre los que se establece el presente Reglamento del Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, los siguientes:

I.-Libre participación

La legitimidad de las elecciones radica en que participen libre y voluntariamente la mayor cantidad de votantes en lo posible, contando con la información necesaria para salvaguardar los fines del proceso electoral. Los estudiantes deben ser libres de formar y apoyar a sus agrupaciones y candidatos.

II.-Publicidad y transparencia

Los miembros de la comunidad universitaria tienen garantizado el acceso a la fuente oficial del portal web de la UNSA para informarse sobre el cronograma, las reglas aplicables, los resultados de las elecciones que deben ser difundidos, así como cualquier otra información relevante del proceso electoral.

III.-Representación proporcional

El gobierno universitario otorga oportunidades de representación y participación a las minorías en proporción a la cantidad de votos obtenidos por estas. También comprende la implementación de medidas destinadas para promover la igualdad material entre candidatos, votantes y autoridades elegidas.

IV.-Seguridad jurídica en el ámbito electoral



[Signature]
PRESIDENTE
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO
UNSA



[Signature]
SECRETARIO
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO
UNSA

El presente Reglamento regirá todo el proceso electoral sin que sea posible la variación de ésta. El Comité Electoral Universitario puede, de forma excepcional, interpretar normas y disposiciones cuando su aplicación no resulte clara en el caso concreto, ello en armonía con la protección de los derechos de participación de docentes y estudiantes universitarios y de acuerdo con los principios descritos en este reglamento.

V.-Confiabilidad y certeza

Todas las decisiones adoptadas por las autoridades electorales, deben estar respaldadas en los hechos y en la verdad; a su vez, sus argumentos deben ser comprobables, fidedignos y confiables.

VI.-Preclusión del acto electoral

Los actos electorales se dan por etapas de acuerdo con lo previsto en el cronograma electoral. Las etapas tienen un inicio y un final. Cumplida una etapa ya no se puede regresar a ella.

VII.- Imparcialidad y objetividad

Todas las decisiones electorales son tomadas de forma imparcial. De acuerdo con ello, las decisiones se toman conforme a las reglas dispuestas para las elecciones, sin que a través de estas se procure favorecer o perjudicar a nadie. Asimismo, todas las decisiones que así lo requieran deberán estar motivadas con objetividad.



.....
PRESIDENTE
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO
UNSA



.....
SECRETARIO
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO
UNSA

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

Mediante Decreto Legislativo N° 1246 de fecha 09 de octubre del año 2016, se aprobó las diversas medidas de simplificación administrativa, cuyo ámbito de aplicación, es para todas las entidades de la Administración Pública comprendidas en el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

La Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, en el artículo IV Principios del Procedimiento Administrativo, inciso 1.13. Principio de simplicidad, establece: *“Los trámites establecidos por la autoridad administrativa deberán ser sencillos, debiendo eliminarse toda complejidad innecesaria; es decir, los requisitos exigidos deberán ser racionales y proporcionales a los fines que se persigue cumplir”*, representando en ese sentido, que la simplificación administrativa, responde a una actuación justa y eficiente del Estado en beneficio de la ciudadanía, y orientado a tomar un rol importante con la eliminación de requisitos y costos innecesarios para una respuesta oportuna, eficiente y eficaz a las necesidades de personas.

El Ministerio del Ambiente, emitió el Decreto Supremo N° 009-2009-MINAM, sobre Medidas de Ecoeficiencia para el Sector Público, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2010-MINAM, a fin de mejorar la calidad del servicio público, ahorra recursos materiales, energía y permitir minimizar la generación de residuos, lo que se traducirá en la liberación de recursos económicos que pueden destinarse a fines primordiales del desarrollo sostenible, debiendo tener presente las Medidas de Ecoeficiencia y la Política de “Cero Papel Académico en UNSA”, con fecha 26 de diciembre del 2019 se aprobó la Resolución de Consejo Universitario N° 1121-2019, que rige en el ámbito administrativo de la entidad.

Teniendo en cuenta la recomendación de la ONPE sobre los tipos de votación presencial y electrónico, y que en este último, se genera un menor costo de recursos económicos y temporales; y a los antecedentes de las elecciones del año 2021 y del semestre académico anterior realizado con la forma de votación electrónico, ambos seguidos con la garantía legal de la ONPE, éste Colegiado en base a la autonomía que el Estatuto de la Universidad le atribuye, mediante sesión de Comité de fecha 09 de enero de 2023, decidió que los procesos electorales sean a través del sistema de Voto Electrónico No Presencial.



PRESIDENTE
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO
UNSA



SECRETARIO
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO
UNSA

En consecuencia, el Comité Electoral Universitario presenta el Reglamento de Elecciones para Decanos, período 2023-2027 de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa (UNSA), y de acuerdo a las políticas de “Universidades Saludables” y Ecoeficiencia, se dispone llevar a cabo el proceso electoral de forma virtual de conformidad con el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1496.

Artículo 1°: Base Legal

El presente Reglamento norma el proceso de elección para Decanos de Facultad, periodo 2023-2027, de conformidad con los siguientes dispositivos legales:

- a) Constitución Política del Perú vigente de 1993.
- b) Ley Universitaria N° 30220, en adelante la Ley Universitaria.
- c) Ley 31542 del 04 de agosto del 2022, modificando el cuarto párrafo del Art. 84 de la Ley N° 30220, Ley que elimina el límite de la edad máxima en la docencia.
- d) Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, en adelante Estatuto vigente de la UNSA, aprobado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2015-UNSA-AE del 10 de noviembre de 2015, modificado mediante sesión de Asamblea Universitaria de fecha 26 de julio, 25 de agosto y 14 de septiembre del 2016 y de fecha 18 y 28 de diciembre del 2017.
- e) Resolución de Asamblea Universitaria N° 008-2019, de fecha 20 de noviembre de 2019, que modifica el artículo 86° del Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.
- f) Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2021, de fecha 11 de setiembre de 2021, que modifica los artículos 117° y 162° del Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.
- g) Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2021, de fecha 14 de octubre de 2021, que incorpora los artículos 59-A, 59-B, 59-C°, así como la modificación de los artículos 62° y 302°, del Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.
- h) Resolución de Asamblea Universitaria N° 017-2022, de fecha 14 de julio de 2022, que modifica el artículo 59° del Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.
- i) TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobada por D.S N° 004-2019-JUS.
- j) Ley Orgánica de Elecciones N° 26859 (Aplicado supletoriamente).
- k) Decreto Legislativo N° 1496, según corresponda.
- l) Resolución Jefatural N.° 000022-2016-J-ONPE, de fecha 27 de enero de 2016, en lo que corresponda.
- m) Resolución de Asamblea Universitaria N° 021-2022 de fecha 14 de octubre del 2022.
- n) Resolución de Asamblea Universitaria Nro. 001-2023 de fecha 03 de enero del 2023.



PRESIDENTE
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO
UNSA



SECRETARIO
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO
UNSA

Artículo 2º: El presente reglamento norma el proceso electoral a ejecutarse garantizando la libre voluntad de elegir a sus representantes por parte de los docentes y estudiantes de forma democrática, respetando el principio de voto personal, obligatorio, directo y secreto, de acuerdo a lo previsto en el artículo 177º del Estatuto vigente de la UNSA.

La aplicación y cumplimiento del presente es de carácter obligatorio por parte de todos los integrantes docentes y estudiantes de la comunidad universitaria agustina involucrados en el presente proceso electoral.

La elección para Decanos de Facultad, periodo 2023-2027, se realizará mediante la modalidad de Voto Electrónico No Presencial – sistema VENP con asistencia técnica de la ONPE, en el día y hora fijado en el cronograma electoral.

CAPÍTULO II DEL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

Artículo 3º: De conformidad con artículo 72º de la Ley Universitaria y el artículo 170º del Estatuto vigente de la UNSA, el Comité Electoral Universitario en adelante CEU, es autónomo y se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales, así como de pronunciarse sobre las reclamaciones que hubiere, sus fallos son inapelables. El CEU, está constituido por tres (3) profesores principales, dos (2) asociados, un (1) auxiliar y tres (3) estudiantes.

Artículo 4º: Atribuciones del CEU:

De conformidad con el artículo 173º del Estatuto vigente de la UNSA, el Comité Electoral Universitario tiene las siguientes atribuciones:

- a) Elaborar el cronograma y reglamento de elecciones de acuerdo a la naturaleza de la convocatoria de las elecciones.
- b) Organizar, conducir y controlar todos los procesos electorales de su competencia.
- c) Pronunciarse sobre los reclamos, impugnaciones que se presenten como consecuencia del proceso electoral, emitiendo resoluciones debidamente motivadas.
- d) Proclamar a los ganadores, pronunciándose con las resoluciones correspondientes y entregando las credenciales.
- e) Emitir resoluciones, las que para su aprobación necesitan de mayoría simple, siendo inapelables en la sede administrativa.
- f) Coordinar con la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), garantizando la transparencia de los procesos, brindando asesoría y asistencia técnica.
- g) Mantener su independencia y conducta neutral en el ejercicio de sus funciones.



PRESIDENTE
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO
UNSA



SECRETARIO
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO
UNSA

- h) Las demás que acuerde el pleno del Comité Electoral Universitario para el mejor cumplimiento del proceso electoral.

Artículo 5°: Quorum para sesionar y para toma de decisiones:

5.1. Para instalar las sesiones válidamente, se deberá observar la normativa contenida en los Artículos 109 inciso 109.3 y 110 incisos 110.1 y 110.2 del T.U.O. de la Ley 27444.

5.2. Para tomar decisiones válidamente, se deberá observar la normativa contenida en el Artículo 111 del T.U.O. de la Ley 27444.

CAPÍTULO III **DE LOS PADRONES**

Artículo 6°: Conforme lo establece el artículo 175° del Estatuto, el presidente del CEU solicitará al Rector la entrega de la relación actualizada de docentes y estudiantes de las Diversas Facultades de la Universidad, quien dispone de un plazo máximo de diez (10) días calendario para el cumplimiento bajo responsabilidad.

Con dichos documentos el CEU coordinará con las dependencias respectivas la elaboración de los padrones electorales, posteriormente los validará los cuales podrán estar sujetos a verificación técnica de la ONPE.

Asimismo, publicará al inicio del cronograma, el listado de docentes hábiles para postular como candidatos a Decanos de la Facultad correspondiente; cuyos listados deberán ser actualizados a la fecha de la convocatoria.

Artículo 7°: El CEU publicará en el portal web de la UNSA el padrón provisional de electores; para la formulación de observaciones, las cuales pueden ser presentadas por cualquier elector con la finalidad de incluir o retirar a un elector inscrito o de corregir determinado registro. Resueltas las observaciones, las cuales serán evaluadas por el CEU, de conformidad con lo establecido en la segunda disposición final y transitoria del presente Reglamento, se procede a la publicación del Padrón Electoral Definitivo aprobado por el CEU, no pudiéndose modificar, incorporar ni retirar electores adicionales. Asimismo, luego de la publicación del padrón electoral definitivo, no procederá ninguna queja, reclamo u acción posterior



[Signature]
PRESIDENTE
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO
UNSA



[Signature]
SECRETARIO
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO
UNSA

Artículo 8°: El CEU entregará el padrón del universo de electores para la elección para Decanos de Facultad, periodo 2023-2027 a la Oficina Nacional de Procesos Electorales en formato Excel, con la siguiente estructura:

- a) Tipo de documento
- b) Número de documento
- c) Apellido paterno
- d) Apellido materno
- e) Nombres
- f) Correo Institucional
- g) Nombre de las elecciones en la que participará el elector
- h) Facultad a la que pertenece
- i) CUI, en el caso de estudiantes.

Esta información servirá para la validación del padrón electoral por parte de la ONPE y la generación de credenciales individuales y secretas de cada elector (PIN y contraseña).

Artículo 9°: El CEU en coordinación con el Rectorado, la Dirección Universitaria de Formación Académica, la Facultad pertinente y la Oficina de Escalafón, realizará la validación de los electores docentes, estudiantes menores de edad, electores extranjeros, según corresponda y en el plazo que establezca en el CEU bajo responsabilidad.

Artículo 10°: El CEU solicitará a la Oficina Universitaria de Informática y Sistemas y a la Dirección Universitaria de Formación Académica, los correos institucionales actualizados de los docentes y estudiantes que figuren en el padrón electoral, los cuales deberán ser entregados en un plazo no mayor de 72 horas bajo responsabilidad del jefe de la oficina, debido a que el voto será electrónico no presencial-VENP.

Artículo 11°: En las elecciones sólo votarán los docentes y estudiantes aptos que figuren en el padrón definitivo; el mismo que no podrá ser modificado o alterado al cierre del padrón de acuerdo a la línea de tiempo de la ONPE, bajo responsabilidad de las autoridades correspondientes.

En ningún caso los estudiantes podrán ejercer doble voto; en consecuencia, los estudiantes de pregrado que estudian más de una carrera profesional solo podrán votar en la Escuela o Facultad que tengan mayor creditaje aprobado



PRESIDENTE
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO
UNSA



SECRETARIO
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO
UNSA

CAPÍTULO IV DE LOS ELECTORES

Artículo 12°: El universo de votantes y la condición de votante hábil

El universo de votantes hábiles para las elecciones se define en función del total de estudiantes de pregrado con matrícula vigente y docentes ordinarios de la UNSA.

El estudiante universitario es votante hábil cuando está matriculado en el semestre en el cual se convocan las elecciones. La condición de votante hábil no está supeditada a su condición de estudiante regular, rendimiento académico, periodos académicos cursados, inhabilitación o suspensión administrativa, salvo medida general o específica que suspenda el ejercicio de este derecho, todo ello quedará definido en el padrón definitivo.

El docente ordinario universitario es votante hábil. La condición de votante hábil no se encuentra supeditada a su categoría —principal, asociado, auxiliar— régimen de dedicación, condición de docente investigador, nivel o especialidad del grado o título profesional que ostenten, salvo inhabilitación o suspensión administrativa que le impida ejercer este derecho. Dicha condición no es limitada por una licencia con goce o sin goce de haber, conforme se establece en el padrón electoral definitivo.

CAPÍTULO V DE LA ELECCIÓN DE DECANOS

Artículo 13°: Decanos de Facultades

De conformidad con el artículo 184° del Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, en concordancia con el Art. 71° de la Ley Universitaria N° 30220, se tiene que:

- a) El periodo de mandato del Decano es de cuatro (4) años.
- b) La votación es universal, personal, obligatoria, directa, secreta y ponderada por todos los docentes ordinarios y estudiantes de pregrado, mediante la siguiente distribución:
 - i. A los docentes ordinarios les corresponde dos tercios (2/3) de la votación.
 - ii. A los estudiantes matriculados les corresponde un tercio (1/3) de la votación.
- c) La elección es válida si participan en el proceso electoral más del 60% de docentes ordinarios y más del 40% de estudiantes matriculados. De no alcanzar estos porcentajes se convocará a una nueva elección con nuevas candidaturas.



PRESIDENTE
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO
UNSA



SECRETARIO
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO
UNSA

- d) Se declara ganador al candidato que haya obtenido el cincuenta por ciento más uno de los votos válidos.
- e) Si ninguna de las candidaturas alcanzara el mínimo previsto en el párrafo precedente, se convoca a una segunda vuelta electoral entre los candidatos que hayan alcanzado mayor votación, según cronograma.
- f) En la segunda vuelta, se declara ganador al que haya obtenido el cincuenta por ciento más uno de los votos válidos.

CAPÍTULO VI **DEL CANDIDATO**

Artículo 14°: Requisitos de los candidatos para Decano de Facultad:

De conformidad con el art. 167° del Estatuto de la UNSA, en concordancia con el art. 69° de la Ley Universitaria N° 30220, los requisitos para ser elegido Decano, son:

- a) Ser ciudadano en ejercicio.
- b) Ser docente en la categoría de Principal en el Perú o en el extranjero, con no menos de tres (3) años en la categoría.
- c) Tener grado de Doctor o Maestro en su especialidad, el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales. Se exceptúa de este requisito, a los docentes en la especialidad de Artes, de reconocido prestigio nacional o internacional
- d) No haber sido condenado por delito doloso con sentencia de autoridad de cosa juzgada.
- e) No estar consignado en el registro nacional de sanciones de destitución y despido.
- f) No estar consignado en el registro de deudores alimentarios morosos, ni tener pendiente de pago una reparación civil impuesta por una condena ya cumplida.

Para acreditar el inciso a) se presentará copia simple del DNI, el b) con una Constancia oficial expedida por la Sub dirección de Recursos Humanos, certificando la categoría y tiempo de permanencia en la misma, el c) con copia simple del diploma del grado académico, de los certificados de estudios presenciales o con una declaración jurada proporcionada por el CEU, y de ser el caso del documento oficial que acredite la revalidación o reconocimiento, para los demás requisitos el candidato deberá firmar una Declaración Jurada Virtual en formato proporcionado por el CEU, pudiendo ser objeto de comprobación por las dependencias correspondientes.

Artículo 15°: No habrá reelección inmediata de Decanos cuyo ejercicio de gestión se ha dado en cumplimiento del artículo 68° de la Ley Universitaria N° 30220 y del artículo 166° del Estatuto de la UNSA.



PRESIDENTE
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO
UNSA



SECRETARIO
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO
UNSA

Artículo 16°: Sólo podrán postular como candidatos los docentes ordinarios que cumplan los requisitos establecidos en el artículo anterior y que ejerzan la docencia exclusivamente en la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

CAPÍTULO VII DE LA INSCRIPCIÓN DE LOS CANDIDATOS INDIVIDUALES

Artículo 17°: El CEU elabora y aprueba todos los formatos correspondientes, constituyendo el material virtual a entregar junto con los formularios de inscripción de candidatos (kit electoral), previo abono de S/.150.00 (Ciento cincuenta y 00/100 soles) por derecho de inscripción de la candidatura individual para Decano de Facultad, mediante transferencia bancaria virtual a la cuenta del Banco de Crédito del Perú N° 2151588792019.

Artículo 18°: La solicitud de inscripción de la candidatura individual será presentada por el personero general de conformidad con el cronograma electoral, y de acuerdo a los formatos proporcionados por el CEU contenidos en el kit electoral, debiendo abonar previamente la tasa por derecho de inscripción de la candidatura individual a Decano de Facultad.

Artículo 19°: El CEU evaluará el cumplimiento de los requisitos previstos para la inscripción de la candidatura individual, lo cual se consignará en el acta respectiva, posteriormente se asignará mediante sorteo un número a cada candidato inscrito hábil, que la identificará en la cédula de sufragio virtual y servirá para la difusión y propaganda electoral.

En el caso de que un movimiento presentase, dos o más candidatos a Decanos en diferentes Facultades se les asignará un mismo número de lista, mediante el sorteo correspondiente.

CAPÍTULO VIII DEL PERSONERO

Artículo 20°: Cada candidatura individual a Decano tiene el derecho a contar con un personero general, el cual será un docente ordinario que figure en el padrón de electores; quien será acreditado por el candidato único, el cual es a su vez ratificado por el CEU.



PRESIDENTE
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO
UNSA



SECRETARIO
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO
UNSA

Artículo 21°: Las solicitudes de inscripción son presentadas por el personero general de la candidatura individual a Decano de Facultad, de acuerdo a los formatos proporcionados por el CEU.

Artículo 22°: Para ser personero general se requiere:

- a) No ser un candidato.
- b) No pertenecer al CEU.

Artículo 23°: Los personeros deberán consignar en los formatos de inscripción de la candidatura individual a Decano sus datos personales: nombres y apellidos, domicilio real, número de celular, correo institucional y adjuntar copia del DNI.

Artículo 24°: El personero tiene las siguientes funciones:

- a) Inscribir una sola candidatura individual a Decano, adjuntando los formatos correspondientes.
- b) Verificar que los datos consignados en la declaración jurada del candidato individual sean reales.
- c) Subsanar las observaciones y presentar descargos contras las tachas formuladas contra la candidatura presentada.
- d) Cuidar el normal funcionamiento del proceso electoral, cumpliendo con las normas electorales.
- e) Representar a su candidato individual ante el CEU.
- f) Asistir de manera obligatoria a las capacitaciones promovidas por el CEU con la asistencia técnica de la ONPE.
- g) Podrá contar con firma electrónica para dar conformidad a las actas electorales.

Artículo 25°: Derechos del personero general:

Sin perjuicio de los derechos establecidos por la Ley Orgánica de Elecciones, en lo que resulte aplicable, los personeros acreditados ante la mesa de sufragio tienen los siguientes derechos:

- a) Presenciar la instalación, el sufragio y el escrutinio, de ser así deberá suscribir las actas correspondientes.
- b) Obtener a su solicitud una copia de las actas electorales.
- c) Estar presente de manera virtual durante todas las etapas del proceso electoral (instalación, sufragio y escrutinio).
- d) Solicitar información o formular reclamos u observaciones al CEU cuando así lo crea conveniente.



PRESIDENTE
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO
UNSA



SECRETARIO
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO
UNSA

Artículo 26°: Los personeros están impedidos de:

- a) Ser candidatos.
- b) Inscribir a más de una candidatura individual a Decano.
- c) Pertenecer al CEU.
- d) Modificar y/o interrumpir total o parcialmente la instalación, el sufragio, el escrutinio, la transmisión de resultados y/o afectar el desarrollo de las actividades propias de cada una de las etapas de la jornada electoral.

CAPÍTULO IX DE LAS TACHAS, IMPUGNACIONES Y/O RENUNCIAS

Artículo 27°: Publicadas las candidaturas individuales según el cronograma establecido, el personero general debidamente acreditado, podrá presentar al correo ceu@unsa.edu.pe del CEU tachas, con los fundamentos de hecho y de derecho pertinentes, acompañando las pruebas debidamente fundamentadas y refrendadas con nombres y apellidos de los impugnantes, junto a ello deberán acompañar además el recibo de pago de derechos del 2.5% de la UIT vigente. La transferencia se realizará a la cuenta del Banco de Crédito del Perú N° 2151588792019.

Artículo 28°: La renuncia de un candidato, es de forma voluntaria y personal, previa identificación; se formulará por escrito indicando las causales que la motivan y deberá estar dirigida al presidente del CEU.

Artículo 29°: El CEU revisará los expedientes presentados por los personeros generales para garantizar el cumplimiento de los requisitos solicitados en el presente Reglamento. En caso que existan observaciones, tachas o renunciaciones, el CEU notificará al personero de la candidatura individual correspondiente para que ejerza su derecho de defensa en el plazo establecido según lo indique el cronograma electoral.

Artículo 30°: El plazo para presentar tachas y/o renunciaciones de candidatos procederá en la fecha y hora indicada en el cronograma electoral. Los candidatos que renunciaren a una candidatura en ningún caso podrán postular por otra candidatura.

Artículo 31°: Conforme a las pruebas, el CEU resolverá las tachas y/o renunciaciones presentadas dentro del plazo establecido en el cronograma electoral.



[Handwritten Signature]
PRESIDENTE
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO
UNSA



[Handwritten Signature]
SECRETARIO
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO
UNSA

Artículo 32°: La impugnación declarada fundada de una candidatura no invalida la inscripción de la misma, siempre y cuando el personero general subsane las observaciones que se imputan; caso contrario la candidatura será inhabilitada de oficio. Dicha decisión es inapelable.

Artículo 33°: Las candidaturas individuales que sufrieran tachas y/o renunciadas deberán ser subsanadas en su totalidad en el plazo establecido en el cronograma; pudiendo el personero reemplazar al candidato siempre que cumplan estrictamente lo estipulado en el art.14° del presente Reglamento.

Artículo 34°: Culminada la etapa de tachas y/o renunciadas, el CEU publicará en el portal web las candidaturas individuales a Decano hábiles definitivas para que participen en el proceso electoral, de acuerdo al cronograma aprobado.

CAPÍTULO X DE LA PROPAGANDA ELECTORAL

Artículo 35°: Todas las candidaturas individuales a Decano hábiles pueden realizar su campaña electoral, debiendo cumplir con las reglas de ética y respeto mutuo.

Artículo 36°: Todas las candidaturas individuales a Decano hábiles oficialmente tendrán acceso gratuito a todos los medios de difusión administrados por la Universidad Nacional de San Agustín, debiendo cumplir las normas de cada una de ellas.

Artículo 37°: Los candidatos podrán realizar su propaganda electoral, respetando los plazos establecidos en el cronograma electoral, quedando prohibido realizar propaganda virtual o material fuera de ese plazo, bajo responsabilidad de los personeros de cada candidatura individual a Decano de Facultad hábil.

Las autoridades vigentes no podrán hacer propaganda por alguna candidatura de su preferencia y tampoco podrán usar bienes públicos en su beneficio, teniendo en cuenta el Código de Ética de la Función Pública sobre el uso de bienes públicos o estatales como es el uso de correo electrónico.

CAPÍTULO XI DE LA CÉDULA DE SUFRAGIO VIRTUAL



PRESIDENTE
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO
UNSA



SECRETARIO
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO
UNSA

Artículo 38°: La cédula de sufragio virtual es el único documento que acredita el voto de cada elector. El diseño de la cédula será coordinado y elaborado por el CEU y deberá contener los datos del candidato (nombres y apellidos, denominación de la candidatura individual, número o letra asignada por sorteo), la cual será remitida a la ONPE para generar la cédula de sufragio VENP, debiendo considerar espacios y caracteres homogéneos para cada candidatura individual, además de las medidas de seguridad pertinentes.

Artículo 39°: La cédula de sufragio virtual mostrará a los candidatos a Decanos de facultad por proceso electoral (Elecciones para Decanos de Facultad) con instrucciones claras y precisas que garanticen el correcto ejercicio del derecho a elegir y ser elegido mediante la emisión de un voto válido.

El diseño de la cédula de sufragio virtual será similar al utilizado en el simulacro de votación VENP que se habilite para el proceso electoral.

CAPÍTULO XII **DEL SISTEMA DE VOTO ELECTRONICO NO PRESENCIAL-VENP**

Artículo 40°: El Voto Electrónico No Presencial (VENP), no requiere la concurrencia del elector al local de votación, quedando a discrecionalidad de éste la determinación del equipo y lugar de emisión del voto, de acuerdo a los procedimientos que señale la ONPE para dicho efecto.


Artículo 41°: Activación del módulo de practica VENP

La ONPE conforme al cronograma electoral activará un módulo de práctica VENP que permitirá la autocapacitación de los electores los cuales podrán acceder a la página web correspondiente donde encontrarán un PIN y una contraseña, para poder emitir un voto de práctica cuantas veces lo deseen.

Artículo 42°: Envío de correo de bienvenida y confirmación

La ONPE, en base al padrón electoral, enviará un mensaje de bienvenida al correo institucional de cada elector, quien a su vez debe responder confirmando la recepción del mensaje de bienvenida, indicando que sus nombres y correo institucional son correctos, conforme al plazo establecido en el cronograma.

Artículo 43°: Envío de credenciales



PRESIDENTE
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO
UNSA



SECRETARIO
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO
UNSA

Las credenciales son las herramientas para hacer uso del sistema VENP que permite al elector votar desde cualquier ubicación geográfica, las credenciales se desarrollan mediante la generación de una clave personal y secreta que será asignada en forma aleatoria a cada elector.

La ONPE creará y enviará las credenciales al correo institucional de cada elector, conteniendo el PIN y la contraseña, las mismas que deberán ser resguardadas bajo responsabilidad de cada elector.

Artículo 44°: Simulacro de votación

Conforme al cronograma, previo a la jornada electoral, el CEU mediante enlace de plataforma Meet, convocará a un simulacro de votación electrónica no presencial - VENP, el cual será activado por la ONPE con la participación de los miembros de mesa, miembros del CEU, personeros de las candidaturas individuales a Decano y personal técnico de la ONPE, con la finalidad de supervisar el adecuado funcionamiento del sistema.

CAPÍTULO XIII
DE LA MESA DE SUFRAGIO

Artículo 45°: La mesa de sufragio virtual estará constituida por una mesa única, conformada por los miembros del CEU, los cuales son (titulares y suplentes): un presidente, un secretario y un vocal. Debiendo tener firma electrónica cada miembro de mesa. La mesa estará conformada por dos docentes (presidente y secretario) y un estudiante (vocal).

Artículo 46°: Los cargos de los miembros de mesa son irrenunciables.

Artículo 47°: Los miembros de mesa, deberán contar con sus credenciales emitidas por el CEU durante el simulacro y la jornada electoral para su identificación, según las fechas establecidas en el cronograma.

Artículo 48°: Los estudiantes miembros de mesa que ejerzan la función activa hasta el cierre de votación serán beneficiados con el descuento del 15% de su matrícula sea anual o semestral, por una única vez a pesar si es miembro de mesa en más de una oportunidad o en otro proceso electoral.

Artículo 49°: Los miembros de mesa tienen las siguientes funciones:

- Participar desde el inicio hasta el cierre de la jornada electoral.
- Suscribir actas electorales de instalación, sufragio y escrutinio.
- Instalar la mesa de sufragio con asistencia técnica de la ONPE.



PRESIDENTE
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO
UNSA



SECRETARIO
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO
UNSA

- d) Verificar la puesta a cero del sistema VENP, para dar inicio a la votación.
- e) Hacer seguimiento del avance de la participación electoral mediante visualización de gráficos estadísticos, con la asistencia técnica de la ONPE.
- f) Participar en el escrutinio con la asistencia técnica de la ONPE.
- g) Cuidar el normal funcionamiento del proceso electoral, cumpliendo con las normas electorales.

CAPÍTULO XIV **DE LA JORNADA ELECTORAL**

Artículo 50°: Para emitir el voto a través del sistema VENP, se recomienda que el elector disponga de una computadora de escritorio, tablet o laptop con conexión estable de Internet. Cada elector deberá contar con una credencial, remitida por la ONPE, conforme al cronograma preestablecido.

Artículo 51°: Instalación de la mesa de sufragio virtual

La instalación de mesa se inicia a las 8:30 horas del día de la jornada electoral (según cronograma), para ello el CEU convocará a una reunión mediante enlace de plataforma Meet con la participación de los miembros de mesa, miembros del CEU, personeros de candidaturas individuales a Decano de Facultad y personal técnico de la ONPE, en dicho acto el sistema VENP emitirá los reportes de puesta a cero e inicialización.

Artículo 52°: Reportes de puesta a cero y emisión del acta de instalación

El sistema VENP emitirá los reportes de puesta a cero de votos, inicialización y el acta de instalación de la mesa de sufragio virtual donde se anotarán los hechos ocurridos durante la instalación de la mesa de sufragio, se registrará la hora y el lugar de la instalación, número de electores en el padrón, nombres DNI y firma electrónica de los miembros de mesa.

Artículo 53°: Sufragio

El día de la jornada electoral desde las 09:00 hasta las 15:00 horas, el elector podrá acceder al sistema VENP para emitir su voto, mediante el uso de su credencial (PIN y contraseña). El elector tiene 5 minutos para proceder a la votación, para ello cuenta con tres oportunidades de acceso usando su credencial; en caso de requerir una cuarta deberá solicitarlo vía correo electrónico al CEU (ceu@unsa.edu.pe), posteriormente el CEU solicitará soporte técnico de la ONPE.



PRESIDENTE
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO
UNSA



SECRETARIO
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO
UNSA

Artículo 54°: El sistema VENP permite al elector la posibilidad de emitir voto válido, voto en blanco y voto nulo, al finalizar se enviará la confirmación del voto emitido correspondiente. El asesoramiento de la ONPE será permanente durante el desarrollo de la jornada electoral.

Artículo 55°: Culminación de la etapa de sufragio y emisión del acta:

Culminada la votación, la ONPE cerrará el sistema VENP procediendo a generar el reporte y el acta de sufragio que corresponde, en presencia de los personeros, miembros de mesa, miembros del CEU y personal técnico de la ONPE.

Artículo 56°: Escrutinio

Culminando el proceso de sufragio de forma inmediata se procederá al escrutinio de votos, el cual se realizará de forma automática a través del sistema VENP de la ONPE.

Artículo 57°: Acta de Escrutinio

Concluido el escrutinio de votos el sistema VENP generará el acta de escrutinio el cual deberá contener la siguiente información:

- a) Número de votos válidos obtenidos por cada candidatura en cifras
- b) Número de votos nulos en cifras
- c) Número de votos en blanco en cifras
- d) Hora en que empezó y concluyó el escrutinio

Artículo 58°: Actas electorales

Las actas electorales deberán ser firmadas mediante firma electrónica por los miembros de mesa, también es firmada por los personeros, dejando constancia de los incidentes u observaciones que se pudieran presentar en presencia de los miembros del CEU y personal técnico de la ONPE, la grabación de la reunión Meet formará parte integrante del acta en lo que corresponda.

Artículo 59°: La ONPE determina el diseño, las características y las medidas de seguridad de las actas electorales, de la confirmación del voto emitido y de los reportes que se generen mediante el uso del voto electrónico no presencial VENP, así como de cualquier otro material que resulte necesario para el correcto desarrollo del proceso electoral, previa aprobación del CEU.

CAPÍTULO XV NULIDAD DE LAS ELECCIONES



[Handwritten Signature]
PRESIDENTE
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO
UNSA



[Handwritten Signature]
SECRETARIO
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO
UNSA

Artículo 60°: El CEU puede de oficio declarar la nulidad parcial o total de las elecciones o a pedido de algún personero general, cuando:

- Se produzca cualquier acto de violencia o fraude que impida la instalación, sufragio o escrutinio de los procesos.
- Cuando la suma de los votos nulos y en blanco supere dos tercios del total de votos emitidos.
- Cuando no se alcance una participación electoral mayor al 60% de docentes ordinarios y 40% de estudiantes universitarios con matrícula vigente.

De producirse actos correspondientes al literal a), el CEU de oficio pondrá en conocimiento del Ministerio Público para que actúe conforme a sus atribuciones.

CAPÍTULO XVI CÓMPUTO FINAL Y PROCLAMACIÓN

Artículo 61°: Cómputo final

El CEU recibirá por parte de la ONPE el cómputo total de votos alcanzados por cada candidatura individual para la elección para Decanos de Facultad. Para efecto de la suma total, se deberá aplicar la ponderación de 2/3 al total de votos de docentes y 1/3 al total de los votos de estudiantes, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$= [2/3[d/D] + 1/3[e/E]] \times 100$$

Donde:

D: Total de votos válidos de docentes

d: Votos de docentes a favor de una candidatura individual

E: Total de votos válidos de estudiantes

e: Votos de estudiantes a favor de una candidatura individual

Artículo 62°: Segunda vuelta

Si ninguna de las candidaturas alcanzara el mínimo previsto (50% más uno de los votos válidos), se convocará a una segunda vuelta electoral entre los dos candidatos que hayan alcanzado mayor votación, de conformidad con los plazos previstos en el cronograma electoral. En la segunda vuelta, se declarará ganador al que haya obtenido el cincuenta por ciento más uno de los votos válidos.

Artículo 63°: Proclamación



PRESIDENTE
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO
UNSA



SECRETARIO
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO
UNSA

De conformidad con los plazos establecidos en el cronograma electoral, el CEU proclamará al candidato ganador de las elecciones para Decanos.

Artículo 64°: Nombramiento y acreditación

El CEU, de acuerdo a los plazos previstos en el cronograma electoral entregará la respectiva resolución de nombramiento y acreditación al ganador para que sea reconocido como tal.

CAPÍTULO XVII
DE LA DISPENSA Y SANCIONES

Artículo 65° La dispensa del acto de sufragio procede por:

- a) Privación de la libertad
- b) Enfermedad acreditada con certificado médico
- c) Causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditadas por el elector
- d) Licencias por capacitación oficializada, por goce de año sabático o licencia oficial por función pública; por estar con licencia con o sin goce de haberes u otras. (Solo para el caso de docentes)
- e) Estar sancionado sin goce de remuneraciones. (Solo para el caso de docentes)
- f) Estudiantes que se encuentran con becas fuera de la región o del país.
- g) Haber culminado la carrera profesional y poseer la constancia de término de estudios.

El plazo para presentar la dispensa será hasta 15 días calendario después de la juramentación.

Artículo 66°: De las Sanciones de los electores

Los docentes que no voten serán sancionados con una multa equivalente al 5% de una UIT vigente al momento de su cancelación. La multa será descontada por Planilla del incentivo de puntualidad y Productividad (línea UNSA). En caso de ser necesario se descontará en partes hasta completar el monto íntegro de la multa.

Los estudiantes que no voten serán sancionados con un monto equivalente a una matrícula anual. Las multas para estudiantes serán cobradas en el momento de la siguiente matrícula, recaudadas y canalizadas por caja de la UNSA.

Artículo 67°: De las sanciones por mal comportamiento en las elecciones

Cualquier elector que transgrediere las normas del presente Reglamento, dentro del tiempo establecido para el desarrollo de las diferentes etapas de las elecciones, será inhabilitado de participar como personero o candidato en las elecciones para Decanos de Facultades de la



[Signature]
PRESIDENTE
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO
UNSA



[Signature]
SECRETARIO
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO
UNSA

UNSA por el tiempo de dos periodos de gobierno consecutivos. No obstante, será denunciado a la autoridad competente.

Será pasible de sanción aquel elector que ejerza doble voto bajo cualquier modalidad, incluidas las acciones electorales por tener más de un correo institucional. Sin perjuicio de las denuncias a la autoridad que corresponda.

Artículo 68°: De las denuncias ante el Ministerio Público.

Los actos ilícitos que cometieren los participantes en el proceso electoral serán puestos en conocimiento del Ministerio Público por parte del CEU, para que dicho organismo en cumplimiento a sus funciones investigue y formule las denuncias a que hubiere lugar.

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

PRIMERA: El presente Reglamento entra en vigencia a partir de la fecha de emisión de la resolución de aprobación correspondiente.

SEGUNDA: Las cuestiones de interpretación y aplicación del presente Reglamento en todas las etapas del proceso electoral no específicamente contempladas en el mismo, serán resueltas por el CEU, en cada caso, sus decisiones son inapelables.

TERCERA: Conforme a las coordinaciones efectuadas con la ONPE y de acuerdo a su asesoría técnica habrá una única mesa de sufragio virtual por el día de la jornada electoral, es decir para las elecciones para Decanos de Facultad, (15 DE DICIEMBRE DEL 2023).

CUARTA: Los plazos de las actividades electorales según cronograma, podrán ser modificados por razones justificadas de caso fortuito o fuerza mayor por el CEU, especialmente en los casos referidos a la modalidad VENP.

QUINTA: Quedan suspendidas las labores académicas y/o administrativas de docentes y estudiantes en todas las áreas de la Universidad el día de las elecciones según cronograma.

SEXTA: Para el cumplimiento de la publicidad de los actos electorales según el cronograma, el portal web de la UNSA quedará a disponibilidad del CEU para la debida difusión del proceso electoral.

Arequipa, 07 de setiembre del 2023



DRE CARLOS FEDERICO LEYTON MUÑOZ

PRESIDENTE

Comité Electoral Universitario



DRA. MERCEDES HERMELINDA NUNES ZEVALLOS

SECRETARIA

Comité Electoral Universitario

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO**

**ELECCIONES PARA DECANOS DE FACULTAD
PERIODO 2023-2027**

**MODALIDAD: VOTO ELECTRÓNICO NO PRESENCIAL – VENP
CON ASISTENCIA TÉCNICA DE LA ONPE**

CRONOGRAMA ELECTORAL

ACTIVIDADES	FECHA	LUGAR
APROBACIÓN DEL REGLAMENTO Y CRONOGRAMA PARA ELECCIONES DE DECANOS		
CONVOCATORIA	06 de noviembre del 2023 (lunes)	Portal web UNSA
PUBLICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES Y CRONOGRAMA	06 de noviembre del 2023 (lunes)	Portal web UNSA
PUBLICACIÓN DEL PADRÓN ELECTORAL PROVISIONAL	07 de noviembre del 2023 (martes)	Portal web UNSA
PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES AL PADRÓN PROVISIONAL	08 de noviembre del 2023 (miércoles) (08:00 a 15:00 horas) Hora Improrrogable	Correo institucional ceu@unsa.edu.pe
RESOLUCIÓN DE OBSERVACIONES	09 de noviembre del 2023 (jueves)	Portal web UNSA
PUBLICACIÓN DEL PADRÓN ELECTORAL DEFINITIVO	09 de noviembre del 2023 (jueves)	Portal web UNSA
VENTA DE KITS ELECTORALES ELECCIONES PARA DECANOS DE FACULTAD	10 y 13 de noviembre del 2023 (viernes y lunes) (08:00 a 15:00 horas) Hora Improrrogable	Correo institucional ceu@unsa.edu.pe
PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATURAS	14 y 15 de noviembre del 2023 (Martes y Miércoles) (08:00 a 15:00 horas) Hora Improrrogable Presentación Completa	Correo institucional ceu@unsa.edu.pe
COMUNICACIÓN DE OBSERVACIONES A PERSONEROS	20 de noviembre del 2023 (lunes)	
SUBSANACIÓN DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATURAS	21 de noviembre del 2023 (martes) (08:00 a 15:00 horas) Hora Improrrogable	Correo institucional ceu@unsa.edu.pe
PUBLICACIÓN DE CANDIDATURAS	22 de noviembre del 2023 (miércoles)	Portal web UNSA



[Signature]
PRESIDENTE
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO
UNSA



[Signature]
SECRETARIO
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO
UNSA

PRESENTACIÓN DE TACHAS Y RENUNCIAS	23 de noviembre del 2023 (jueves) (08:00 a 15:00 horas) Hora Improrrogable	Correo institucional ceu@unsa.edu.pe
COMUNICACIÓN A LOS PERSONEROS DE LAS TACHAS Y RENUNCIAS FORMULADAS	24 de noviembre del 2023 (viernes)	
PRESENTACIÓN DE SUBSANACIÓN DE TACHAS Y RENUNCIAS	27 de noviembre del 2023 (lunes) (08:00 a 15:00 horas) Hora Improrrogable	Correo institucional ceu@unsa.edu.pe
PUBLICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE TACHAS Y RENUNCIAS	29 de noviembre del 2023 (miércoles)	Portal web UNSA
PUBLICACIÓN DE CANDIDATURAS DEFINITIVAS	29 de noviembre del 2023 (miércoles)	Portal web UNSA
SORTEO DE NÚMEROS DE CANDIDATURAS A TRAVÉS DE PLATAFORMA VIRTUAL	30 de noviembre del 2023 (jueves) (15:00 horas)	
INICIO DE PROPAGANDA ELECTORAL	30 de noviembre del 2023 (jueves) (18:00 horas)	
ACTIVACIÓN DE MÓDULO DE PRÁCTICA VENP	01 de diciembre del 2023 (viernes)	
ENVÍO DE MENSAJE DE BIENVENIDA	01 de diciembre del 2023 (viernes)	
CONFIRMACIÓN DE RECEPCIÓN DE MENSAJE DE BIENVENIDA	04 y 05 de diciembre del 2023 (lunes y martes)	
CONFORMACIÓN DE MIEMBROS DE MESA (ACTUACIÓN INTERNA)	06 de diciembre del 2023 (miércoles)	
DISTRIBUCIÓN DE CREDENCIALES (PIN Y CONTRASEÑA) PARA SIMULACRO	11 de diciembre del 2023 (lunes)	
SIMULACRO VENP Y CAPACITACIÓN (PERSONEROS Y MIEMBROS DE MESA) ELECCIONES PARA DECANOS	12 de diciembre del 2023 (martes)	
DISTRIBUCIÓN DE CREDENCIALES DOCENTES Y ESTUDIANTES (PIN Y CONTRASEÑA) PARA LA JORNADA ELECTORAL	13 de diciembre del 2023 (miércoles)	
RETIRO y/o CULMINACIÓN DE PROPAGANDA ELECTORAL DE ELECCIONES PARA DECANOS	14 de diciembre del 2023 (jueves) (23:59 horas)	
JORNADA ELECTORAL PRIMERA VUELTA	15 de diciembre de 2023 (viernes) (09:00 a 15:00 horas)	
PUBLICACIÓN DE RESULTADOS Y PROCLAMACIÓN DE GANADORES	15 de diciembre del 2023 (viernes)	Portal web UNSA
ACREDITACIÓN Y JURAMENTACIÓN PRIMERA VUELTA:	19 de diciembre del 2023 (martes)	



PRESIDENTE
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO
UNSA



SECRETARIO
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO
UNSA



DOCENTE PARA DECANO		
JORNADA ELECTORAL DE SEGUNDA VUELTA	21 de diciembre de 2023 (jueves) (09:00 a 15:00 horas)	
PUBLICACIÓN DE RESULTADOS Y PROCLAMACIÓN DE GANADORES SEGUNDA VUELTA	21 de diciembre de 2023 (jueves)	Portal web UNSA
ACREDITACIÓN Y JURAMENTACIÓN SEGUNDA VUELTA: DOCENTE PARA DECANO	27 de diciembre del 2023 (miércoles)	

Arequipa, 02 de noviembre del 2023.



[Firma]
DR. CARLOS LEYTON MUÑOZ
PRESIDENTE
Comité Electoral Universitario



[Firma]
DR. MERCEDES HERMELINDA NUÑEZ ZEVALLOS
SECRETARIA
Comité Electoral Universitario